



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE TRES CONDOMINIOS, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y DOS CONDOMINIOS HORIZONTALES EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 413-BI, 2403, 1041-AI, 1044-AI, 1045-AI, 2465, 2467, 2470, 2472, 2471, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2464, 1034-AI, 1038-AI, 2483, 2481, 2478, 2477, 2482, 2480, 2479, 2476, 2475, 493-BI, 494-BI, 491-BI, 492-BI, 1046-AI y 1036-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2484, 2468, 2469, 1043-AI, 1037-AI, 1035-AI, 1039-AI, 2474, 2473, 2466, 1040-AI, 1042-AI, 2463, 2455, 495-BI y 490-BI.

Tomo CCV  
Número

103

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**CIUDADANO****ROLANDO MONROY SOTO****REPRESENTANTE LEGAL DE****“CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”,****S.A.P.I. DE C.V. Y DE “BRLIFE”, S. DE****R.L. DE C.V.****CIUDADANO****ALFREDO MARTÍNEZ ALONSO****REPRESENTANTE LEGAL DE****“MARCUSA INVERSIONES”, S.A. DE****C.V.****P R E S E N T E S**

Me refiero a su solicitud recibida con número de folio 2690/18, mediante la cual requieren de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de Condominios en los Lotes 7, 8 y 9, Manzana XIII, la Autorización de Relotificación Parcial de los referidos Lotes, y de Condominios Horizontales en los Lotes 7-8 y 9 Manzana XIII resultantes de la Relotificación, en el Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

**C O N S I D E R A N D O**

Que por Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del año 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de la sociedad denominada “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A. DE C.V., ahora “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., como se acredita en expediente integrado en esta Dependencia a mi cargo.

Que mediante Escritura Pública No. 164,931 de fecha 10 de julio del 2013, otorgada ante el Notario Público No. 151 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil 338706 de fecha 4 de septiembre del 2013, se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “BRLIFE” S. DE R.L. DE C.V., teniendo como objeto social entre otros adquirir toda clase de bienes inmuebles, llevar a cabo directa e indirectamente el desarrollo y urbanización de inmuebles.

Que el C. ROLANDO MONROY SOTO se identifica con Credencial para Votar No. 3026043990524 emisión 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su representación Legal, según Escritura Pública No. 59315 del 18 de diciembre del 2009, como consta en el expediente integrado por esta Dependencia con motivo de la autorización del referido Conjunto Urbano denominado Bosque Real y asimismo acredita la representación legal de “BRLIFE” S. DE R.L. DE C.V., en Escritura Pública No. 12,821 de fecha 20 de febrero del 2018, otorgada ante el Notario Público No. 143 del Estado de México.

Que la Sociedad Mercantil denominada “MARCUSA INVERSIONES” S.A. DE C.V., se constituyó mediante Escritura Publica No. 40,800 de fecha 16 de julio del 2012, otorgada ante el Notario No. 1 del Estado de Tlaxcala, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 625\*4 de fecha 10 de septiembre del mismo año, teniendo como objeto social entre otros la adquisición, enajenación, construcción, arrendamiento y comercio en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Que en la Escritura citada en el párrafo anterior, se consigna la Representación Legal del C. ALFREDO MARTÍNEZ ALONSO, quien acredita su identidad mediante Credencial para Votar No. 0133121013509, emisión 2010, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas, colindancias y número de viviendas, de los Lotes materia del presente Acuerdo, se consignan conforme a la Autorización de los Condominios expedida mediante Oficio No. 224012000/954/2006 de fecha 10 de noviembre del 2006.

Que la Sociedad Mercantil denominada “BRLIFE” S. DE R.L. DE C.V., acredita la propiedad en su favor de 132 áreas privativas distribuidas en tres Condominios en los Lotes 7, 8 y 9 todos de la Manzana XIII, según las siguientes Escrituras Públicas:

Condominio denominado Real de Bugambilias Lote 7, con 49 áreas privativas identificadas bajo los números 7-1 a 7-49, cuya propiedad se acredita en Escritura Pública No. 28,887 de fecha 7 de abril del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 1 de septiembre del 2017.

Condominio denominado Real de Alcatraces Lote 8, con 49 áreas privativas identificadas bajo los números 8-6 a 8-54, cuya propiedad se acredita en Escritura Pública No. 28,888 de fecha 7 de abril del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 18 de agosto del 2017.

Condominio denominado Real de Azucenas Lote 9, con 34 áreas privativas identificadas bajo los números 9-1 a 9-34, cuya propiedad se acredita en Escritura Pública No. 28,889 de fecha 7 de abril del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 18 de agosto del 2017.

Que la Sociedad Mercantil denominada "MARCUSA INVERSIONES" S.A. DE C.V., acredita en su favor la propiedad de las Áreas Privativas 8-1, 8-2, 8-3, 8-4 y 8-5, pertenecientes al Condominio denominado Real de Alcatraces, ubicado en el Lote 8 de la Manzana XIII, lo que consta en las siguientes Escrituras Públicas:

Área Privativa 8-1, Escritura Pública No. 29,249 de fecha 15 de septiembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio electrónico 00148658.

Área Privativa 8-2, Escritura Pública No. 29,248 de fecha 15 de septiembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio electrónico 00148659.

Área Privativa 8-3, Escritura Pública No. 29,247 de fecha 15 de septiembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio electrónico 00148660.

Área Privativa 8-4, Escritura Pública No. 29,250 de fecha 15 de septiembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio electrónico 00148661.

Área Privativa 8-5, Escritura Pública No. 29,251 de fecha 15 de septiembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio electrónico 00148662.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió 132 **certificados de Libertad o existencia de gravámenes**, con fechas del dos de febrero al treinta de abril del dos mil dieciocho, en los cuales se reporta **inexistencia de gravámenes y/o limitantes**, respecto de las mencionadas Áreas Privativas, propiedad de la sociedad denominada "BRLIFE" S. DE R.L. DE C.V.

Que así mismo se acredita **inexistencia de gravámenes y/o limitantes** respecto a las mencionadas 5 Áreas Privativas propiedad de la sociedad denominada "MARCUSA INVERSIONES" S.A. DE C.V., según certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fechas del dos de febrero al treinta de abril del dos mil dieciocho.

Que mediante oficio número DFMARNAT/0001/2008 de fecha 11 de febrero del 2008, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de México, relacionado con el Impacto Ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se autoriza la construcción del proyecto denominado "Entubamiento parcial de las cañadas RH-1 y RH-2, ubicado en el Conjunto Bosque Real, 2a sección, materia del presente Acuerdo.

Que en el escrito a través del cual solicita dejar sin efectos jurídicos la Autorización de los referidos Condominios, el Representante Legal de la titular del Conjunto Urbano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la renuncia a dicha autorización, No afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos de gravamen o traslativos de dominio relacionados con los Condominios objeto de la Extinción solicitada, en cumplimiento a los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de Huixquilucan, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad, como se acredita con los certificados referidos en párrafos anteriores, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL, conceptualiza la **relotificación** como "al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".

En el mismo ordenamiento, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el mencionado Artículo 5.3 Fracción XV, define el **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, se tiene por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 76, 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada, habiendo acreditado el pago de derechos conforme a los Artículos 144 Fracción IV y 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la siguiente forma:

Por la Autorización de la Relotificación solicitada, la cantidad de **\$13,848.69 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, que resulta de la cuota de 1.21 veces el "Valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, que asciende a \$80.60 por las 142 viviendas objeto de la Relotificación.

Por la Autorización de los Condominios solicitados, la cantidad de **\$572,260.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, que asciende a \$80.60 por las 142 viviendas previstas.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de **\$586,108.69 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, Lo que se acreditó con el correspondiente recibo expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48 y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 77, 79, 80, 81, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ocho de abril del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se Deja Sin Efectos Jurídicos, la Autorización emitida en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., mediante Oficio No. 224012000/954/2006 de fecha 10 de noviembre del 2006, de los Condominios Horizontales de Tipo Habitacional Residencial ubicados en los Lotes 7, 8 y 9 de la Manzana XIII, en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el "**PLANO UNO DE CUATRO**" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de las sociedades denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V.; "BRLIFE", S. DE R.L. DE C.V. y "MARCUSA INVERSIONES"; S.A. DE C.V., la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que hace a los Lotes 7, 8 y 9 de la Manzana XIII, resultantes del **ACUERDO PRIMERO ANTERIOR**, la cual se desarrollará, conforme al "**PLANO DOS DE CUATRO**" anexo, mismo que debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se Autoriza en favor de las sociedades denominadas "BRLIFE", S. DE R.L. DE C.V. y "MARCUSA INVERSIONES" S.A. DE C.V., el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial denominado "BUGAMBILIAS Y ALCATRACES" como una unidad espacial integral, para que en el Lote 7-8 de la Manzana XIII, resultante de la Relotificación que se Autoriza en el resolutivo inmediato anterior del presente Acuerdo, con superficie de 58,566.05 M2 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 108 viviendas, conforme al "**PLANO TRES DE CUATRO**" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con el Artículo 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el condominio de Tipo Horizontal que se Autoriza deberá contar con una administración condominal hasta por 60 viviendas.

**CUARTO.** Se Autoriza en favor de la sociedad denominada "BRLIFE", S. DE R.L. DE C.V., el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, denominado "AZUCENAS", como una unidad espacial integral, para que en el Lote 9 de la Manzana XIII, resultante de la Relotificación que se Autoriza en el resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo, con superficie de 20,149.41 M2 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 34 viviendas, conforme al "**PLANO CUATRO DE CUATRO**", el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 109 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**OBRAS DE URBANIZACIÓN**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto del cada Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Por tratarse de Condominios en la modalidad Habitacional Residencial, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de cada Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración de cada Condominio, una vez

constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de los Condominios correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.**

Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 109 Fracción VI Inciso D) Numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.**

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen los Artículos 109 Fracción VIII y 112 Fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**OCTAVO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$19,924,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de cada Condominio.

**NOVENO.**

Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C), 109 Fracción VI, Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$398,480.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de los Condominios que se autorizan a razón del 2% del presupuesto de dichas obras aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**DÉCIMO.**

Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad Residencial que se construyan en los Condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'875,236 pesos y menor o igual a \$3'116,946 pesos.

**DÉCIMO PRIMERO.**

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de cada Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de cada Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la Autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la Legislación Urbana vigente.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Con fundamento en los Artículos 109 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de cada Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a sus Titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5, 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**VIGÉSIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se Autorizó el Conjunto Urbano materia del presente Documento, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROSA GARCÍA DE GARCÍA Y JOSÉ INÉS PÉREZ BARRERA. LA C. ROSA MARÍA PENSAMIENTO SIBAJA, EN EL

EXPEDIENTE NÚMERO 898/2016, demandó en el procedimiento especial SUMARIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De ROSA GARCÍA DE GARCÍA Y JOSÉ INÉS PÉREZ BARRERA, LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Manzana 9 (nueve), lote 9 (nueve), Colonia Ciudad Lago sección primera, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la persona física de nombre JOSÉ INÉS PÉREZ BARRERA, toda vez que fue quien me vendió el inmueble materia del presente juicio y la persona física de nombre ROSA

GARCÍA DE GARCÍA ya que es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 1354 (mil trescientos cincuenta y cuatro), Volumen 105 (ciento cinco), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de Febrero de 1980, actualmente en el folio real 00117216, a favor de ROSA GARCÍA DE GARCÍA; como consta en el certificado de inscripción. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 9, de la manzana 9, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el señor JOSÉ INÉS PÉREZ BARRERA, pactando la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagó al momento de firmar el contrato, inmueble que posee desde esa fecha y que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 10, AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 22, AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE LAGO WINNIPEG. Que su vendedor hizo entrega de un contrato de compraventa de fecha 7 de agosto de mil novecientos ochenta y siete en copia simple, en el que aparece como comprador JOSÉ INÉS PÉREZ BARRERA quien adquirió de ROSA GARCÍA DE GARCÍA. Manifestando que su causa generadora en el presente fue el contrato de compraventa celebrado el 17 de julio de mil novecientos noventa y nueve y que su posesión física y materia del inmueble que adquirió es y ha sido pública porque nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona; de buena fe porque lo adquirió con justo título; en forma pacífica porque ni autoridades ni particulares le han molestado en su posesión por no adeudar dinero al primero y estar al corriente en el pago de sus contribuciones, impuestos y derechos; en concepto de propietario porque así se ha ostentado ante autoridades y particulares y paga predio y agua; continua porque nunca ha dejado de vivir ahí. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

413-B1.- 22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 605/2018, promovido por CARLOS ALBERTO AVILA OLIVARES promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del "INMUEBLE UBICADO EN CAMINO MIGUEL LERDO DE TEJADA ESQUINA CON CAMINO MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO OFICIAL, CONOCIDO COMO PARAJE EL CHAMIZAL, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN SANTA CRUZ, DISTRITO

JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 129.07 metros y colinda con camino MIGUEL LERDO DE TEJADA; AL SUR: 145.50 metros y colinda con GENARO MOLINA PORTILLO, GREGORIO CALDERÓN ROJAS, LAURO PINEDA; AL ORIENTE: 53.40 metros y colinda con EMELIA REYNOSO HERNÁNDEZ, MARÍA DE TERESA ZEDILLO RUBÍ, MODESTO VALDEZ MÍRELES; AL PONIENTE: 53.29 metros y colinda con camino MELCHOR OCAMPO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,148 M<sup>2</sup> (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2403.- 6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 239/2012, relativo al juicio Ordinario Civil TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por ANA ISABEL ALVARADO ÁLVAREZ contra CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ADRIÁN. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA QUINTA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE, respecto del inmueble UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y OCHO (98), DE LA CALLE VEINTIDÓS (22), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, SIENDO EL LOTE NÚMERO DIECINUEVE (19), MANZANA CIEN (100), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 22, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 9. CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00008888, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo, por la cantidad de \$1'622,600.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ASÍ COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45), DE LA CALLE VEINTISÉIS (26), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, SIENDO EL LOTE NÚMERO DOCE (12), MANZANA CIENTO DIECIOCHO (118), COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 30, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 26. CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00013462, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo, por la cantidad de \$1'255,900.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal el importe fijado. En el entendido que si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA CATORCE DE MAYO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1041-A1.-11 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 1163/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRIGUEZ ROMAN FERNANDO en contra de MARIO ALBERTO GARCIA VELAZQUEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble identificado como, EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO DEL EDIFICIO B DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE DE CÓPORO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE OTROS SIETE DÍAS, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado LA PRENSA, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, para los cual se convocan postores a los que se les hace saber que será base para el remate la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es el precio del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD O SU ANALOGA Y EN EL PERIODICO DENOMINADO LA PRENSA, EN LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, DEBIENDO PUBLICARSE POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

1044-A1.-11 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

En los autos del expediente número 961/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA LETICIA URRUTIA MORALES en contra de EDUARDO OCAMPO SANTILLAN y PROMOTORA HABITACIONAL

COACALCO S.A.; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GUALPERCHAS, NUMERO 337, MANZANA 61, LOTE 22, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha ocho (08) de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), mediante contrato de compraventa celebrado con EDUARDO OCAMPO SANTILLAN.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por MARTHA LETICIA URRUTIA MORALES, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1045-A1.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 397/2018, MA. TERESA PÉREZ ROJAS, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL 2" ubicado en la calle Prolongación Guadalupe Victoria, Barrio San Pedro, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,062.00 M2, (UN MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.00 metros y colinda con Santiago González; al Sur: 36.00 metros y colinda con Servidumbre de Paso; al Oriente: 29.50 metros y colinda con Camino (actualmente calle Prolongación Guadalupe Victoria); al Poniente: 29.50 metros y colinda con Propiedad del señor Salomón Solano Alvarado, derivado del contrato de compra venta de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México a uno (01) del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

2465.-11 y 14 junio.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 553/2018, FELIPE GRANADOS ÁVILA, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "SAN JANTENCO", ubicado en Camino Real a Panohaya S/N del Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 749.00 m<sup>2</sup> (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 31.45 metros y colinda con Pedro Gutiérrez Miranda, actualmente Mario Camargo Pavano, NORTE 6.0 metros y colinda con Camino Real a Panohaya, al SUR: 37.45 metros y colinda con Lorenzo Páez, actualmente con Elizabeth Araceli Freyre Páez; al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Ascencio Aguilar, actualmente con Elizabeth Araceli Freyre Páez, y por el PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Hacienda Panoaya.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Fecha de acuerdo: quince de mayo de dos mil dieciocho.-Lic. Martín Omar Alva Calderón, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2465.-11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 333/2018, JOSÉ LUIS GALEANA MORALES promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle de Francisco I. Madero s/n, en Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, de Lerdo Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.07 metros con Mayolo Galeana Morales; al sur 15.07 metros con Eduardo Galeana Aburto; al oriente 15.05 metros con calle Francisco I. Madero y al poniente 15.05 metros con Beatriz Morales Cuenca; el cual tiene una superficie aproximada de 226.80 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación al un día del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2467.-11 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 546/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR MARCELINA LOZA GOMEZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GOLONDRINAS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO

PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LOS SEÑORES LUCIANA CRUZ VARGAS DE OLIVARES Y GABRIEL OLIVARES RIVAS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 48.47 METROS CON AVENIDA GOLONDRINAS

AL SUR: 48.47 METROS CON REFUGIO ESTEVEZ VARGAS ACTUALMENTE CARLOS PÉREZ CONTRERAS

AL ORIENTE: 52.00 METROS, CON CLAUDIA CÁRDENAS CARILLO.

AL PONIENTE: 52.00 METROS CON ROBERTO MARTINEZ SUAREZ ACTUALMENTE AGUSTIN CIPRIANO SÁNCHEZ ARREDONDO

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 2,520.44 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2470.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

C. MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que SILVIA MELENDEZ GONZALEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 448/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones UNICO.- de MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ, le demando la usucapión como medio para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en casa marcada con el número 19 de la calle Monte Tauro y el terreno en que está construida o sea Lote 29, de la Manzana 91, de la segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco Estado de México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: a) En fecha 15 de Mayo de 1990, la suscrita y mi antagonista la señora MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ, firmamos un contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de la litis. b) El inmueble ubicado en la casa marcada con el número 19 de la calle Monte Tauro y el terreno en que está constituida o sea Lote 29, de la Manzana 91, de la segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco Estado de México. Cuenta con la superficie de 124.69 metros cuadrados. c) El inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, a nombre de MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ. d) En consecuencia de lo anterior y como he poseído el bien inmueble motivo de esta demanda por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para adquirirlos por usucapión, en concepto de propietaria, de manera pacífica, en forma continua, pública, de buena fe y en razón de que el contrato de COMPRAVENTA celebrado entre la suscrita y la señora MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ, entre en posesión del inmueble antes referido tan es así que he realizado actos en calidad de propietaria, mismos que se pueden apreciar con los sentidos, ya que he remodelado la casa motivo del presente juicio para poder vivir con mi familia. Con fundamentos en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, emplácese a MARGARITA DEL

ROCIO DIAZ RAMIREZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2472.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente 714/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO RIVERA SÁNCHEZ en contra de PAZ REYES Y BARTOLO CUANDÓN GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La Usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del terreno "El Durazno" ubicado en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlalnepantla bajo el Folio Real Electrónico 00325728 (inscrito en antecedentes registrales bajo la partida 45 volumen 1º Libro 60 del año 1916) a favor del señor PAZ REYES. Fracción de Terreno que a se encuentra identificada y conocida con el nombre de "EL DURAZNO" actualmente ubicada en calle 5 de Mayo, sin número, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con una superficie de trescientos sesenta y seis punto once (366.11) metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORPONIENTE: 7.03 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORPONIENTE: 8.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORPONIENTE: 11.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORPONIENTE: 12.13 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORORIENTE: 1.83 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL NORORIENTE: 4.99 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL SURORIENTE: 10.01 METROS CON DOMINGA SÁNCHEZ VARGAS; AL SURORIENTE: 7.93 METROS LEANDRO AMADOR CONTRERAS; AL SURORIENTE: 4.89 METROS CON RAMÓN FABIAN PASTRAN BALDERAS; AL SURORIENTE: 5.13 METROS CON GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ; AL SURORIENTE: 8.37 METROS CON NORMA LILIA SHEMELENSKY GARCÍA; AL SURORIENTE: 2.69 METROS CON NORMA LILIA SHEMELENSKY GARCÍA; AL SURORIENTE: 14.21 METROS CON NORMA LILIA SHEMELENSKY GARCÍA; AL SURPONIENTE: 7.17 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL NORPONIENTE: 22.13 METROS CON IRMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; 2.- El pago de Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diez (2010) el actor, celebró contrato de compra-venta con el señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA, respecto de un predio conocido con el nombre de "EL DURAZNO" ubicada en calle 5 de Mayo, sin número, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Ahora bien, el inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por el señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA mediante compra-venta que realizó en fecha 23 de mayo de 1971 con el señor ENRIQUE CUANDÓN SÁNCHEZ, es de resaltar que el contrato de compra-venta de fecha 23 de mayo de 1971 celebrado entre BARTOLO CUANDÓN GARCÍA en calidad de comprador y ENRIQUE CUANDÓN SÁNCHEZ en calidad de vendedor adquirió fecha cierta en virtud de que el primero de estos presentó tal documento ante la Autoridad Catastral de Atizapán de Zaragoza

para realizar el correspondiente Pago de Impuestos Sobre Operaciones Traslativas de Dominio en fecha 24 de enero de 1981. 3.- Así mismo, el señor ENRIQUE CUANDÓN SÁNCHEZ a su vez adquirió dicho predio por compra-venta que realizó con el señor CANDIDO SÁNCHEZ GARCÍA en fecha 26 de noviembre de 1951, siendo de vital importancia destacar que en la Cláusula "QUINTA".- del referido contrato el señor CANDIDO SÁNCHEZ GARCÍA en su calidad de vendedor declara haber adquirido el terreno descrito en la cláusula primera (EL DURAZNO) por compra venta que de él hizo al señor don PAZ REYES. 4.- No se debe pasar por alto que el inmueble en cuestión se ha visto reducido en superficie a través del devenir del tiempo, debido entre otras cosas a la ampliación de la calle y edificaciones realizadas en predios colindantes, sin embargo con los instrumentos (contratos) adjuntados se puede observar que se trata del mismo inmueble, máxime que es identificado con la misma ubicación nombre y clave catastral. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente litis y hasta el día de hoy, ha venido poseyendo dicho bien, en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y por más de 5 años, ya que adquirí dicho bien sin mediar violencia, sino mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA, quien en ese entonces, se ostentaba como propietario de dicho inmueble (lo que constituye en sí la causa generadora de la posesión del actor); también, no se ha interrumpido por alguno de los medios señalados en el artículo 5.139 del Código Civil vigente para el Estado de México, habida cuenta de que el de la actor disfruto y me he ostentado como dueño del bien, de manera que soy conocido por todos los vecinos del lugar con tal carácter, en virtud de que entre a poseer dicho bien inmueble el día 30 de diciembre de 2010, amén de que en términos de lo dispuesto por el artículo 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México se debe tomar en cuenta el tiempo de posesión del actor y el de quien adquirí dicho inmueble (tiempo de posesión del señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA), lo que sumado nos da un tiempo de posesión de más de 46 años. 6.- Particularmente, se ha ostentado públicamente como dueño del inmueble, ya que he venido cubriendo todos y cada uno de los gastos, contribuciones, derechos y mantenimiento relativos al inmueble, tal y como así se demuestra mediante las siguientes pruebas documentales que se adosan al presente: Pagos del impuesto predial del inmueble objeto del presente juicio y pagos de agua potable, igualmente con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5.140 del Código Sustantivo de la Materia vigente para la entidad, en el sentido de que la usucapión de los bienes inmuebles "SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD", en el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla se desprende que es el señor PAZ REYES quien aparece como propietario del predio respecto del cual se demanda la acción real de usucapión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintuno de mayo de dos mil dieciocho, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado PAZ REYES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2471.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 7/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTIN MAURICIO CASTAÑEDA URIBE Y INÉS EUGENIO HERNANDEZ, en el que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de este juicio ubicado en: LA VIVIENDA B, LOTE (30), DE LA MANZANA (16), DIECISÉIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTILÁN", UBICADA EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN SE QUE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMAN EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO, Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base la cantidad de \$312,600.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue valuado por el perito parte actora.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO. Validación. Fecha del auto que ordena la publicación treinta de abril del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2456.-11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 507/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARRENDADORA CORPORATIVA NOVA S.A. DE C.V. a través de su administrador único ARTURO BRAVO HERNÁNDEZ en contra de ESTEBAN SINOE CAMPOS ESQUIVEL Y ANA LAURA MEDINA ARREDONDO, la Licenciada ADRIANA MONDRAGÓN LOZA, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, en auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho ordenó notificar a VICTOR MEDINA ARREDONDO por medio de edictos, por lo que se hace saber que se dictó sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis que condenó a los demandados al pago de la cantidad de \$54,884.43 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100) por concepto de suerte principal y al pago de intereses moratorios a razón del 3.8% mensual, así como que con motivo del juicio fue embargado y se ordenó en ejecución de sentencia el REMATE del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en LOTE DIECISEIS (16), MANZANA DOCE (12), CALLE COPAL, NÚMERO SESENTA Y UNO (61), COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, inmueble del cual es copropietario; por lo que, publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación

en la República, fijándose además por conducto de la Secretario de este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que deberá comparecer ante éste Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a hacer valer los derechos que le correspondan, así como a proporcionar domicilio dentro del poblado de San Salvador Tizatlalli, lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, para que pueda notificársele la fecha de la almoneda de remate del bien inmueble de mérito, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas de las que no deban ser personales.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruth Cano Juárez.-Rúbrica.

2457.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 339/2018 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO HURTADO SANCHEZ, en términos del auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Vicente Guerrero sin número Almoloya de Juárez México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.25 METROS COLINDANDO CON PEDRO MEDINA ACTUALMENTE ZENEIDA SÁNCHEZ GERARDO, AL SUR: 12.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 16.65 METROS COLINDANDO CON LA VENDEDORA ACTUALMENTE CON JUAN HURTADO SANCHEZ, AL PONIENTE: 14.35 METROS COLINDANDO CON JUAN GARCÍA ACTUALMENTE CON MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ POPOCA. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y dos, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a cinco de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2458.-11 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 318/2017, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ELIAS ROBERTO DURAN RAMIREZ en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada CAR 4 CASH, S.A.P.I. DE C.V. en contra de LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO ORTEGA

LOPEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$1,180,444.28 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado de la falta de pago de veinte títulos de crédito de los denominados pagaré divididos en 4 series. B).- El pago de intereses moratorios a razón del 1% diario, causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal, desde la fecha de incumplimiento, y hasta el pago total del adeudo, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS 1.- Con fecha 23 de enero del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V., una serie de cinco títulos de crédito denominados, de los cuales se encuentran cuatro de ellos por las cantidades de una serie de títulos de crédito denominados, de los cuales se encuentran cuatro de ellos por las cantidades de 24,856.50 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 M.N.) títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documentos base de la acción. 2.- Dichos títulos de crédito tienen como fecha de vencimiento y/o pago en, 23 de febrero de 2015, 23 de marzo de 2015, 23 de abril de 2015, 23 de mayo de 2015, y 23 de mayo de 2015, respectivamente. 3.- Con fecha 08 de abril del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V. una serie de cuatro títulos de crédito de los denominados pagaré, de los cuales se encuentran tres de ellos por las cantidades de \$16,304.67 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 67-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), respectivamente títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción. 4.- Dichos títulos de crédito tiene como fecha de vencimiento y/o pago en 08 de mayo de 2015, 08 de junio de 2015, 08 de julio 2015, y 08 de julio de 2015, respectivamente. 5.- Con fecha 04 de mayo del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V. una serie de cinco títulos de crédito de los denominados pagaré, de los cuales se encuentran cuatro de ellos por las cantidades de \$12,588.73 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), respectivamente, títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción. 6.- Dichos títulos de crédito tiene como fecha de vencimiento y/o pago en 04 de junio de 2015, 04 de julio de 2015, 04 de julio 2015, 04 de agosto 2015, 04 de septiembre de 2015, 04 de septiembre de 2015, respectivamente. 7.- Con fecha 14 de mayo del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V., una serie de seis títulos de crédito de los denominados pagaré, de los cuales se encuentran cinco de ellos por las cantidades de \$18,357.87 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 87-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00-100 M.N.), respectivamente, títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción. 8.- Dichos títulos de crédito tiene como fecha de vencimiento y/o pago en 14 de junio de 2015, 14 de julio de 2015, 14 de agosto 2015, 14 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015, y 14 de octubre de 2015, respectivamente. 9.- Es el caso concreto que el hoy demandado LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ se ha abstenido de pagar a mi representada la cantidad a la que se obligó mediante la suscripción de los pagarés que se presentan como base de la acción, haciendo caso omiso a los múltiples requerimientos realizados, motivo por el cual mi representada le ha requerido el pago total de los títulos

de crédito base de la presente acción, razón por la cual mi representada se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, por conducto del suscrito, a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones que se han señalado en el capítulo correspondiente, así como los intereses moratorios causados por el incumplimiento. Haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no a comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/04/2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2459.-11, 20 y 29 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - MARCELA GONZALEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 322/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Estación Oriente número 303, Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Distrito actualmente de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.80 metros con Avenida Estación Oriente; AL SURESTE: 11.05 metros con Dominga Cárdenas Sánchez; AL SUROESTE: 19.00 metros con Dominga Cárdenas Sánchez; AL NOROESTE: 09.50 metros con Karen González González; con una superficie aproximada de 197.92 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

2460.-11 y 14 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - YGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 164/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Abundio Gómez Oriente, número 307, Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado

de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.05 metros con Avenida Abundio Gómez Oriente; AL SURESTE: 16.05 metros con Hilario Villanueva Martínez (Antes Rivero Palmas Gregorio); AL NORESTE: 01.50 metros con Hilario Villanueva Martínez (antes Rivero Palmas Gregorio); AL SURESTE: 83.65 metros con Sánchez Flores Federico; AL SUROESTE: 26.60 metros con Avenida Estación Oriente; AL NOROESTE: 38.72 metros con Arenas García J. Jesús; AL NOROESTE: 18.63 metros con Luisa González Martínez (antes José Luis Cruz Paredes); AL NOROESTE: 19.47 metros con Cruz Paredes Esteban; AL NOROESTE: 24.05 metros con Morales Martínez Carmen; con una superficie aproximada de: 2,763.09 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.  
2461.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSUÉ LANDA MALDONADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 122/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida San Francisco Oriente, número 736, Barrio de San Francisco Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.50 metros con Alicia Esther Landa Flores; AL SURESTE: 76.13 metros con Florentino Landa Laguna, Leticia Victoriano Hernández (antes Aarón Landa Laguna) y Roberto Landa Palmas (antes predio particular); AL SUROESTE: 29.93 metros con Avenida San Francisco Oriente (antes Calle sin nombre); AL NOROESTE: 45.89 metros con J. Refugio Landa Palmas; AL NOROESTE: 33.76 metros con Aarón Landa Maldonado (Antes Alicia Trejo Romero); con una superficie aproximada de 1,995.84 metros cuadrados y una superficie de construcción de 80.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.  
2462.-11 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el expediente JOF/1233/2016 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARCELINO ROSAS ESCOBAR, en contra de ALEJANDRA PREZA DIMAS en auto de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se admitió a trámite la solicitud, ordenándose dar vista a ALEJANDRA PREZA DIMAS, se ordenó girar oficio de búsqueda de los domicilios de la solicitada, dado que no se pudieron emplazar en el domicilio que

proporcione el ocursoante en su escrito inicial, luego entonces con fundamento en el artículo 2.375 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor dese vista a la solicitada con la solicitud de divorcio incausado y la propuesta de convenio, haciéndole saber que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia podrá desahogar la vista ordenada, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Queda a disposición del ocursoante los edictos para que realice los trámites correspondientes.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

2464.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 407/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OLGA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL e ILEVE PINEDA AVALOS, en proveído de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho; se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del siguiente bien:

Inmueble ubicado en CALLE SATURNO NUMERO UNO Y NUMERO TRES, COLONIA ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,402,496.25 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).

Siendo postura legal la cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Y se expide el día cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1034-A1.-11 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, dictado en el Incidente de liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 482/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCO ANTONIO SERRANO LOPEZ, en contra de MARIA GUADALUPE VARGAS HERNANDEZ, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CALLE CONFRANCO NUMERO: DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO 16C COLONIA UNIDAD HABITACIONAL TABLA HONDA EN EN EL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con la siguientes medidas y colindancias: como Noriente: en colindancia con departamento

número 302 en 5.70 m y en 1.35 m con vació de área jardinada; Norponiente: de fachada lateral en tres tramos de 2.85 m , 3.65 m y 2.85 m con vació de área jardinal, Surponiente; de fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.35 m con vació de área jardinada y al Suroriente: de fachada lateral, en 6.576 m con vació de área jardinada y 2.85 m con vestíbulo de acceso, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda pública, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$627,200.00 (SEISIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, anúnciese su venta en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México) en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional, por una sola vez.

Se expide la presente el día doce de noviembre del dos mil trece.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.  
1038-A1.-11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 508/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO GONZALEZ GALINDO, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de Agosto del año dos mil dieciséis 2016, FERNANDO GONZÁLEZ GALINDO, adquirió de RAYMUNDA PETRA GALINDO, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN EL PRIMER BARRIO, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.30 METROS COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; AL SUR: 18.33 Y 10.47 METROS COLINDA CON PONCIANO MARGARITO GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARGARITO GARCÍA CÁRDENAS; AL ORIENTE: 9.61 METROS COLINDA CON SANTOS MODESTO SEGUNDO; Y AL PONIENTE: 14.04 METROS, COLINDA CON VICTOR GONZÁLEZ GALINDO; Con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO, METROS CUADRADOS 351.28 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2483.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Se emplaza a CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, en el expediente número 862/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en el que MARIA DE LA LUZ NERI PARRA, promueve en contra de CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

La prescripción positiva o usucapión, que ha operado a mi favor, respecto de un inmueble ubicado en Calzada San Nicolás, sin número, en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 metros con ADAN NERI PARRA; SUR: 25.00 metros con CALZADA SAN NICOLAS; ORIENTE: 50.00 metros con RICARDO VALENCIA AMARO; PONIENTE: 50.00 metros con ADAN NERI PARRA; Con una superficie aproximada de 1250.00 metros cuadrados.

Se ordene al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, la cancelación y tildación parcial, del asiento registral, por lo que hace al inmueble que se describe, y se encuentra inscrito a nombre del C. CASILDO GARCIA LOPEZ, bajo la partida número 271, volumen E-14, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 14 de agosto de 1967. Con folio real electrónico número 00050669.

Por lo que mediante acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los citados CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, correr traslado y emplazar a la demandada, para que en el plazo de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se ordenó prevenirle para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Por otro lado, toda vez que no fue posible el emplazamiento de CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, en los domicilios proporcionados para tal efecto, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficios a diversas dependencias con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de los demandados CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ.

Y tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno de los demandados CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ; consecuentemente, en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento a dichos demandados por este medio (edictos), haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a los cuatro días de junio del año dos mil dieciocho.

-----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2481.- 11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que Víctor Hernández Carlos, Gonzalo Nolasco Hernández, Raúl de Jesús Hernández y Juan Bartolomé Evaristo Librado, en los autos del expediente 637/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en la comunidad de San Antonio Detiña, del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas: la primera mide 85.00 Mts. y colinda con Moisés Hernández Reyes; la segunda mide 6.00 Mts.; la tercera mide 67.80 Mts. y colinda con Lucía Rodríguez Anacleto, al Sur: en tres líneas, la primera mide 30.00 Mts., la segunda mide 12.00 Mts. y colindan con carretera principal de Detiña; la tercera mide 65.00 Mts. y colinda con Leopoldo Isaac Olvera, al Oriente: mide 73.15 Mts. y colinda con Salvador Isaac Evaristo y Leopoldo Isaac Olvera; al Poniente: mide 74.40 Mts. y colinda con Carretera Principal de Detiña. Con una superficie de 9,768.00 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2478.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 507/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DOMINIO, promovido por VÍCTOR GONZÁLEZ GALINDO, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de agosto de dos mil dieciséis (2016), VÍCTOR GONZÁLEZ GALINDO, adquirió de la señora RAYMUNDA PETRA GALINDO, el predio denominado ADABATI que se encuentra bien ubicado en la CALLE LUIS DONALDO COLOSIO,

COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN EL PRIMER BARRIO DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.18 METROS COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; AL SUR: 29.86 METROS COLINDA CON ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA PRIMERO Y MARGARITO GARCÍA CÁRDENAS; AL ORIENTE: 14.04 METROS COLINDA CON FERNANDO GONZALES GALINDO; Y AL PONIENTE: 16.71 METROS COLINDA CON ARMANDO ORTEGA HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (452.84 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2477.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 687/1998.

REMATE

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR Y GUILLERMO EDUARDO CAPETILLO FLORES, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA FRACCIÓN II DEL RANCHO LAS TORTOLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo esto es la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo; en el periódico EL MILENIO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de de costumbre de esa entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 21 de Mayo de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2482.- 11 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 396/16, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODOLFO CHAVEZ GARCIA, en contra de FERNANDO ARROYO CONTRERAS, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL

DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble dado en garantía y valuado en autos, consistente en la VIVIENDA DE TIPO UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR, HACIENDA LAS TABLAS No. 1, INFONAVIT, SAN FRANCISCO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.04 METROS CUADRADOS, dado que se trata de una vivienda unifamiliar de dos niveles, y teniendo un total de 80.86 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 1ª 3.5 METROS Y 2ª 7.28 METROS CON LOTE 8 Y AREA COMUN; AL ORIENTE: 6.30 METROS CON ANDADOR HACIENDA DE LAS TABLAS; Y AL PONIENTE: 4.47 METROS CON LOTE 19. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda. Notifíquese a la parte demandada FERNANDO ARROYO CONTRERAS, en el domicilio señalado en autos, el presente proveído. PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 24/05/2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2480.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 216/2018, promovido por Remedios Natividad Fonseca Inocente, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle Cerrada de Agustín Millán, 404, esquina Adolfo López Mateos, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL SUR: 9.00 METROS, COLINDA CON JUAN ALONZO GONZÁLEZ ESPINOSA.

AL PONIENTE: 8.70 METROS, COLINDA CON RAFAEL GARCÍA MONTOYA.

AL ORIENTE: 8.70 METROS, COLINDA CON CERRADA DE AGUSTÍN MILLÁN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 78.30 M<sup>2</sup> (SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2479.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 162/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA BETHZABE WENDY ORTIZ MENDOZA y RAFAEL ESQUIVEL BLANCO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, DELEGACIÓN DE SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros, y colinda con PETRA SALAZAR GONZÁLEZ.

AL SUR: 17.00 metros y colinda con JUANA LOPEZ.

AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Camino Avenida del Trabajo y,

AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con David Alvarado.

Con una superficie de 232.00, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2476.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 356/2018, promovido por Alma Graciela Valdés Vilchis, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Yebuciví Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 315.16 METROS, COLINDA CON ROSALIO VARGAS CONTRERAS.

AL SUR: 319.35 METROS, COLINDA CON FÉLIX VARGAS CONTRERAS.

AL PONIENTE: 224.60 METROS; COLINDA CON CAMINO.



AL ORIENTE: 220.57 METROS, COLINDA CON CRUZ GARDUÑO VARGAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70,000.00 M<sup>2</sup> (SETENTA MIL METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, treinta de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2475.- 11 y 14 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 391/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BEATRIZ MENDOZA CADENA, respecto del inmueble denominado "DURAZNOTITLAN", ubicado en: CALLE HIDALGO (ACTUALMENTE HIDALGO PONIENTE), NÚMERO 30, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.95 metros con MARIA DE JESUS MENDOZA CADENA; AL SUR: 08.77 metros con DORA MARIA MENDOZA CADENA; AL ORIENTE: 14.20 metros con paso de servidumbre de 2.60 metros (Dos metros con sesenta centímetros), de ancho; AL PONIENTE: 14.20 metros con ALFREDO SUAREZ GARCIA. Con una superficie aproximada de 125.81 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor VICENTE MENDOZA SANCHEZ, en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil uno (2001), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

493-B1.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 407/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DORA MARIA MENDOZA CADENA, respecto del inmueble denominado "DURAZNOTITLAN", ubicado en Calle Hidalgo (actualmente Hidalgo Poniente) número 30, en el Poblado de la Candelaria Tlapala en el Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.77 MTS (OCHO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) CON BEATRIZ MENDOZA CADENA, SUR: 08.60 MTS (OCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON CALLE HIDALGO (ACTUALMENTE HIDALGO PONIENTE), ORIENTE: 28.60 MTS (VEINTIOCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.60 MTS (DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) DE ANCHO, PONIENTE: 28.60 (VEINTIOCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS CON CONCEPCIÓN GARCIA SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 248.39 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor VICENTE MENDOZA SANCHEZ en fecha (22) VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO (2001), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

494-B1.- 11 y 14 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 369/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DORA MARIA MENDOZA CADENA, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa Número 8, en el Poblado de la Candelaria Tlapala en el Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 MTS. QUINCE METROS) CON FEDERICO GONZALEZ MORALES, SUR: 15.00 MTS (QUINCE METROS) CON CALLEJON (PASO DE SERVIDUMBRE), AL ORIENTE: 07.00 MTS (SIETE METROS) CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE: 07.00 MTS (SIETE METROS) CON ENRIQUE GONZALEZ MORALES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105.00

M2 (CIENTO CNCO METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA GONZALEZ MORALES en fecha (1) DE MARZO DEL DOS MIL ONCE (2011), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

491-B1.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 377/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE JESUS MENDOZA CADENA, respecto del inmueble denominado "DURAZNOTITLAN", ubicado en Calle Hidalgo (actualmente Hidalgo Poniente) número 30, en el Poblado de la Candelaria Tlapala en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.55 MTS (ONCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON JUAN MENDOZA ROSALES, SUR: 08.95 MTS (OCHO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON BEATRIZ MENDOZA CADENA, OTRO SUR: 02.60 MTS (DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.60 MTS (DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS DE ANCHO, AL ORIENTE: 14.20 MTS (CATORCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS) CON JESUS MERAZ VAZQUEZ, AL PONIENTE: 14.20 MTS (CATORCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS CON RAYMUNDO SUAREZ GARCIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 165.74 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora VICENTE MENDOZA SANCHEZ en fecha (22) VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO (2001), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE

ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

492-B1.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/262757 en contra de JORGE ALBERTO TORRES ARREOLA, EXPEDIENTE 465/17, LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil dieciocho. Agréguese al expediente 465/17, el escrito de la apoderada de la parte actora ..." "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.."

"Ciudad de México, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Agréguese al expediente 465/17, el escrito de la apoderada de la actora." "...procédase a realizar las publicaciones de edictos..." "...en el periódico VEINTICUATRO HORAS, con la periodicidad ahí señalada"

"Ciudad de México, cuatro de abril del año dos mil dieciocho."... respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO "B", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE CASTILLAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...". Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN..." "...debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES..." "... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo visible de la foja 135 a 143, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir, \$493,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin la cual no podrán intervenir y deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia.."

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL". SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

1046-A1.- 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

A: SUCESIÓN A BIENES DE ANGELA COPPE VIUDA DE SCHIAVON y FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLAXCOLPAN S.A., se les hace de su conocimiento que FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V., promovió mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO, TLALNEPANTLA S.A. DE C.V., ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA S.A. DE C.V., INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ANGELA COPPE VIUDA DE SCHIAVON, SU SUCESIÓN; FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLAXCOLPAN S.A. DE C.V.; JESÚS ZAMUDIO RODRIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO NORIEGA, mismo que le recayera el número de expediente 873/15, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Que se decrete por sentencia definitiva que en cumplimiento a la resolución de fecha treinta de junio de dos mil once emitida por la H. Primera Sala Colegiada Civil, Región Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el Toca 54/10, emitida en acatamiento a la ejecutoria federal pronunciada en el Juicio de Amparo Directo Civil 66/11, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Segundo Circuito, de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, es procedente y se deben corregir las escrituras públicas número 90,320 volumen 2,970 de fecha 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega Notario Público número 71 del Distrito Federal, así como la escritura número cien de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y cinco pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva Notario Público número veinte del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, según la nomenclatura que en aquella época identificaba a los notarios B) Como consecuencia de lo anterior y con el fin de darle publicidad registral a la sentencia que dicte su señoría en la que determine que es procedente aclarar el error cometido en las escrituras mencionadas en el inciso anterior, reclama mi representada se ordene al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, la inscripción en los asientos correspondientes la resolución que emita; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio. Y respecto de los hechos asevero En escritura pública 90,320, volumen 2,970 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega Notario Público 71 del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. de C.V. como compradora y la señora Ángela Coppe Viuda de Schiavon y Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan S.A como vendedores por medio de la cual se transmitió en plena propiedad y dominio a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., los predios denominados "Cerro del Zapote y de la Cueva", ubicados en la Ciudad de Tlalnepantla Estado de México, como aparece en la cláusula primera de la escritura que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 491 del Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, predio que cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias; SUPERFICIE 611,744.26 metros cuadrados (SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON VEINTISÉIS DÍMETROS CUADRADOS) AL NOROESTE en 913.86 metros con terrenos del poblado de Tequesquahuac, AL PONIENTE en 491.34 metros con carretera México-Querétaro, AL SUR en 458.86 metros en la entrada al Fraccionamiento Las Arboledas; AL SURESTE en 1.022 metros con centro del Río San Javier; NOROESTE en 509.66 metros con Ejido Tequesquahuac; del predio mencionado con anterioridad se segregaron 8,895.68

metros cuadrados destinado al derecho de vía de la súper carretera México- Querétaro. Es antecedente de la escritura mencionada en líneas que anteceden, escritura pública número 5,912 de fecha nueve de julio de 1918 pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Corres Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Tenedor del Registro Público del mismo Municipio, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre las señoritas Luz y Angela Bringas y Robles como vendedoras y la Señora Angela Coppe Viuda de Schiavon, como compradora. En la escritura 5,913 mencionada en líneas que anteceden aparecen como vientos y colindancias del predio motivo de la compraventa las siguientes: AL NORESTE colindando con el Pueblo de Tequesquahuac, AL ESTE colindando con el camino Tequesquahuac a Tlalnepantla, AL SUR colindando con el camino que conduce a la hacienda de San Mateo, AL SUROESTE con el camino que conduce a la Hacienda de San Mateo; y AL NORD-ESTE colinda con la Hacienda de San Mateo. Es evidente que existe un error en lo que aparece en la escritura 90,320 y su antecesora la 5,912 esto por virtud de que el noroeste, fue confundido con el viento noroeste, el este con el poniente y oeste; el suroeste con el sureste y el nord-oeste o noroeste con el noreste, advirtiéndose que las colindancias no variaron, ya que por el NORESTE (noroeste) colinda con el Pueblo de Tequesquahuac; por el ESTE (poniente), con el camino de Tequesquahuac a Tlalnepantla; que en la época que se adquirió el inmueble objeto del presente juicio, era la carretera México-Querétaro y que en la actualidad lo constituye el Periférico Norte; al SUROESTE (sureste), con camino que conduce a la Hacienda de San Mateo, y que en la fecha de la venta lo fue Río San Javier; y NORD-OESTE (noroeste) con Hacienda de San Mateo en la cláusula segunda de la escritura mencionada con anterioridad, también se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por la actora como compradora y Fraccionamientos Industriales Tlaxcolpan S.A. de C.V. como vendedora, por lo cual se transmitió en plena propiedad y dominio una fracción del lote número 46 del Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, Estado de México, documento que quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 491, del Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, el 24 de noviembre de 1966, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE 309 metros cuadrados (TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS), AL PONIENTE en 6 metros con la calle de Fulton; AL NORTE en 51.50 metros con terrenos del General Pain Company de México Sociedad Anónima; AL ORIENTE en 6 metros; AL SUR en 51.50 metros. Por escritura número 100 de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cinco pasada ante el Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 de este Distrito, se hizo constar la protocolización de la lotificación del Fraccionamiento Residencial el Dorado y en antecedente primero se repitió el error, en cuanto a los puntos cardinales que aparecen en la escritura 90,320, motivo por el cual la escritura número 100 también se debe decretar que es procedente su aclaración. Apoyado en los títulos de propiedad de la parte actora, así como de su posesión, una vez analizados estos por diferentes autoridades, se emitieron todas las licencias Federales, Estatales y Municipales para edificar el Fraccionamiento Residencial el Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, análisis de documentos que también involucraron la identificación y ubicación del predio, que culminaron en la construcción en una gran parte del predio de vialidades, guarniciones, drenaje, suministro de agua y demás servicios, se enajenaron la mayoría de los lotes en que se subdividieron los predios adquiridos por la actora. Por escrito presentado el cinco de marzo de dos mil ocho ante la Oficialía De partes Común de los Juzgados Civiles de Tlalnepantla, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V., promovió juicio en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real reivindicatoria en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA, S.A. DE C.V. procedimiento que le tocó conocer al C. Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla,

formándose el expediente 243/2008, seguido que fue el juicio por todas sus etapas procesales, con fecha 16 de diciembre de 2009, el Juez Cuarto de lo Civil dictó sentencia definitiva en la que resolvió: PRIMERO. Ha sido procedente el juicio ORDINARIO CIVIL en el que la parte actora FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., no acreditó los elementos de su acción; la parte demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA S.A. DE C.V. y de ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA, S.A. DE C.V., dio contestación a la instaurada en su contra, negando la procedencia de las prestaciones; por vía de consecuencia dado el estudio expuesto en esta resolución; SEGUNDO. Se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones que se le reclama (sic). TERCERO.- No se hace condena en costas judiciales en esta instancia inconforme la parte actora con la resolución descrita en líneas que anteceden, promovió recurso de apelación mismo que fue admitido formándose el toca 54/2010 y una vez que fue sustanciado el recurso la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla en dos ocasiones revocó la sentencia de primera instancia otorgándole razón a la parte demandada, sin embargo en dos ocasiones la parte demandada promovió demanda de amparo, el cual fue resuelto por mayoría por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil en el amparo directo número 66/2011, y al habersele otorgado la protección de la Justicia Federal llevó a que el día 30 de junio de 2011 la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, emitiera una nueva resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 26 de mayo de 2011 dictada por la autoridad federal, atendiendo a lo resuelto por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla y lo considerado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con fecha seis de octubre de dos mil once, ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 del Estado de México, se hizo constar la aclaración realizo FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V., en el sentido que los vientos en los puntos cardinales en el que realmente se encuentra el Fraccionamiento Residencial el Dorado, lo cual consta en la escritura pública 2,954, esta escritura no fue eficaz ni suficiente para que pudiera considerarse que con la misma se aclaró el error cometido en las escrituras 90,320 y 100 por lo que respecta al deficiente denominación de algunos puntos cardinales del inmueble propiedad de la parte actora. Con fecha 16 de mayo de 2013, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. nuevamente inicio juicio en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA S.A. DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA S.A. DE C.V. en ejercicio de la acción real reivindicatoria, a quien correspondió conocer al Juez Primero Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, expediente 384/2013, procedimiento que se sustanció por todas sus etapas y se suspendió antes del dictado de la sentencia definitiva de acuerdo a lo resuelto por el juzgador en acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el juicio que provocó la suspensión del procedimiento mencionado en líneas que antecede fue promovido por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA S.A. DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA S.A. DE C.V. en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, el cual le toco conocer al C. Juez Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 622/2014, seguido que fue el juicio en todas sus etapas procesales con fecha 13 de marzo de dos mil quince de dictó sentencia definitiva, inconforme FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V., con dicha resolución, promovió recurso de apelación, el cual fue resuelto el trece de marzo de dos mil quince por la H. Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, quien resolvió que se confirma la sentencia definitiva apelada; así mismo FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. al inconformarse con la resolución de la sala mencionada

en líneas que anteceden promovió juicio de amparo el cual por turno toco conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Segundo Circuito formándose el expediente D.C. 496/2015, autoridad federal que con fecha 15 de octubre de dos mil quince emitió resolución por la que negó a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. el amparo y protección reclamados. Con la finalidad de dar publicidad registral a la resolución que se dicte que involucra bienes inmuebles, es procedente se ordena al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Región Tlalnepantla inscriba la resolución que decreta que es procedente la aclaración de las escrituras 90,320 y 100 en los términos solicitados. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita emplácese al demandado SUCESIÓN A BIENES DE ANGELA COPPE VIUDA DE SHIAVON y FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLAXCOLPAN S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación diecinueve de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1036-A1.-11, 20 y 29 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 63922/17/2018, EL C. PONCIANO ABDIAS GUTIERREZ GUERRERO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLON NÚMERO 34, COLONIA SANCHEZ COLIN, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.30 METROS, COLINDA CON CALLE CRISTÓBAL COLON, AL SUR: 9.25 METROS, COLINDA CON MAURICIO GUTIÉRREZ ESCUDERO, AL ORIENTE: 24.50 METROS, COLINDA CON EUDOCIO ÁLVAREZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 24.30 METROS, COLINDA CON MAURICIO GUTIÉRREZ ESCUDERO.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 01 DE JUNIO DE 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.  
2484.- 11, 14 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de junio del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,496 del Volumen 1526, de fecha 1 de junio de 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **TEODOCIO POLANCO CRUZ**, en la cual los señores **ALDEGUNDA DAMIAN AVILA, MARTIN, PABLO CESAR, MARTA PATRICIA y MARIA DEL ROSARIO** todos de **apellidos POLANCO DAMIAN** en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.  
2468.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,099**, volumen **1,177**, de fecha 06 de Abril de 2018, las señoras **DULCE MARÍA RIVERO SORIANO, MARÍA DE LA CRUZ RIVERO SORIANO y FLOR DE MARÍA RIVERO SORIANO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRENE SORIANO SANDOVAL** también conocida como **IRENE SORIANO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 15 de Noviembre del 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 10 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**.-RÚBRICA.  
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
2469.-11 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO **31,875** DEL VOLUMEN **705**, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **BEATRIZ PARRA CHAVEZ**, COMPARECIENDO EL SEÑOR **JOSE LANGARICA RODRIGUEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DEL SEÑOR **JOSE LANGARICA PARRA** Y LA SEÑORITA **MARIA LUISA LANGARICA PARRA**, COMO UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES

DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 10 DEL 2015.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1043-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura 12,747, de 30 de mayo de 2018, firmada el mismo día, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **María del Rosario Miranda Villarreal**, que denunciaron el señor **Ramón Kato y Ramírez** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Patricia del Socorro, Adriana, Alberto Ramón, María Cecilia, Enrique y Alejandro**, de apellidos **Kato Miranda**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la mencionada Sucesión y como presuntos únicos y universales herederos.

Naucalpan, México a 31 de mayo de 2018.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1037-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 01 de junio de 2018.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 20,065 de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores **MARÍA DEL REFUGIO GUEL DE GANTE Y JOSÉ MANUEL GUEL DE GANTE**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL REFUGIO DEGANTE DOMÍNGUEZ**, quien falleció el día dos de diciembre de dos mil quince.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES  
ESTADO DE MÉXICO.

1035-A1.-11 y 20 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, DE LA MANZANA XXXV, COLONIA CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,517 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A ALGÚN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1039-A1.-11, 14 y 19 junio.



**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2018, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ATENTAMENTE**

Texcoco, Méx., a 1° de junio de 2018.

**HECTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

2474.-11 junio.



## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2018, a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil diecisiete.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil diecisiete.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 1° de junio de 2017.

HECTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).

2473.-11 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. RAYMUNDO DIMAS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 863, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1570.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 16, MANZANA 29 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 15;

AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 17;

AL SE: 7.00 MTS. CON C. CAMPECHE;

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 4.

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de febrero de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2466.-11, 14 y 19 junio.





**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DE LA MANZANA XXXV, COLONIA CAMPESTRE LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,363 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJÓ RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1040-A1.-11, 14 y 19 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 11 DE MAYO DE 2018, EL C. ABEL DOMINGUEZ RIVERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9, MANZANA 19, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 m2; Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, EN 15.00 CON LOTE 8; AL NORTE, EN 10.00 CON CALLE RUISEÑOR; AL OESTE, EN 15.00 CON LOTE 10; Y AL SUR EN 10.00 CON LOTE 16, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1042-A1.-11, 14 y 19 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ESTEBAN GÓMEZ MARTÍN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 41, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 549.-

INSTRUMENTO NÚMERO 0974059-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA COMO COMPRADOR: EL SEÑOR GÓMEZ MARTÍN ESTEBAN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 01, CASA 23, LOTE A-2, MANZANA A, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SURPONIENTE: EN 2 TRAMOS DE 3.22 M. Y 2.80 M. CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 1.05 M. CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 8.905 M. CON LA VIVIENDA NO. 24.

AL NORORIENTE: EN 6.02 M. CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 9.95 M. CON VIVIENDA NO. 22.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN.

SUPERFICIE: 90.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de junio de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2463.-11, 14 y 19 junio.



ESTADO DE MÉXICO

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”  
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/070/2016  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Leonardo Hermosillo López**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/070/2016**, por el **Licenciado en Derecho Marco Antonio Cardoso Taboada**, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el diez de marzo de dos mil dieciséis, se resolvió:

“(…)”

**TERCERO:** Las irregularidades administrativas de carácter resarcitorio atribuidas a los **CC. Leonardo Hermosillo López** y (...), en su carácter de **Subdirector de Construcción** y (...) adscritos al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2013-2015, se considera existente de conformidad con el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo a lo vertido en los considerandos V y VI del presente instrumento resolutivo **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se **FINCA EN DEFINITIVA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER RESARCITORIO** el Pliego Preventivo de Responsabilidades número **2016-00498** del siete de marzo de dos mil dieciséis, a los **CC. Leonardo Hermosillo López** y (...), en el ejercicio de sus funciones como **Subdirector de Construcción** y (...) adscritos al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2013-2015, por un monto de **\$5'459,831.77 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 77/100 M.N.)** incluye I.V.A y (...), cantidades que indistintamente deberán ser resarcidas por los referidos involucrados a la Hacienda Pública Estatal, en un término de diez días hábiles como lo prevé el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiendo pagarlo en la Caja General del Gobierno del Estado de México, o bien, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (centro de servicios fiscales o módulos de atención al contribuyente) más cercano al domicilio, teniendo que exhibir el contribuyente al momento de solicitarlo, el presente proveído en la que se finca en definitiva la responsabilidad resarcitoria, así como las constancias de notificación; en caso de incumplimiento se procederá a remitir el asunto a la autoridad competente para su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 30 y 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; debiendo exhibir ante esta Dependencia, el recibo oficial que ampare el reintegro respectivo para efectos de registro en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades. **QUINTO:** Con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México; y 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los **CC. Leonardo Hermosillo López** y (...), que en caso de estar inconformes con la presente determinación, podrán interponer Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad administrativa o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación. (...) **SÉPTIMO:** Notifíquese la presente resolución mediante un ejemplar con copia autógrafa a los **CC. Leonardo Hermosillo López**, (...); para los efectos legales y administrativos que haya a lugar. (...)” (Sic).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de junio de 2018

**El Director General de Responsabilidades Administrativas  
Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada  
(Rúbrica).**

2455.-11 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. GUADALUPE AVILA RIVERA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE AVILA DE TOLEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1609 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 489.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 27, MANZANA 50, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. VENEZUELA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1608 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1609.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

495-B1.- 11, 14 y 19 junio.



**UNIÓN DE CONCESIONARIOS COLECTIVOS  
DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, S.C. de R.L.  
DE C.V.**

En cumplimiento a los artículos 29 y 30 de nuestros Estatutos Sociales de la **Unión de Concesionarios Colectivos de Ciudad Nezahualcóyotl, S.C. de R.L. de C.V.**, y con fundamento en el artículo 16 fracción X de la Ley de Sociedades Cooperativas se realiza la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A la segunda invitación para llevar acabo la 1er Asamblea **General Ordinaria** del presente año, en el salón la "JUNGLA" ubicado, en av. Pantitlán esquina con av. México, col. Raúl Romero cd. Nezahualcóyotl Estado de México, el **día 30 de Junio de 2018 a las 09:00 horas**, agradeciendo de antemano su puntualidad para el desarrollo progresivo de la misma: ya que por ser **la segunda convocatoria**, y con fundamento al artículo 37 de la ley los acuerdos a los que se lleguen serán válidos con el número de socios que asistan.

Para ingresar a la Asamblea, es necesario presentar la credencial de socio de la nueva administración o en su caso credencial del IFE o INE, cabe mencionar que todo aquel **que no esté registrado como socio no se permitirá el acceso**, pues tendrá que acreditar ser socio de la cooperativa con cesión de derechos o transferencia con sus respectivas secuencias.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de Lista.
2. Declaración del Quórum Legal requerido.
3. Nombramiento del Presidente de debates, escrutadores y secretario de Actas y Acuerdos.
4. Informe de la Gaceta de Gobierno. "20 de Marzo del 2018"
5. Informe de emplacamiento
6. Tarifa autorizada
7. Asuntos generales

**ATENTAMENTE**

**Consejo de Administración**

C. ERNESTO GARCIA TEJEIDA  
(RÚBRICA).

C. JUAN CARLOS GARCIA  
GONZALEZ  
(RÚBRICA).

C. HECTOR CARLOS SANCHEZ  
ENRIQUEZ  
(RÚBRICA).

C. JOSE ALBERTO CEDILLO GARCIA  
(RÚBRICA).

C. REFUGIO MENDOZA SANCHEZ  
(RÚBRICA).